



DECRETO No. 0 10 11

FECHA: 0 2 NOV 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00521 DE 2022 EN EL QUE SE ADOPTAN LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021”**

## EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones y,

### CONSIDERANDO

Que el **artículo 44 de la Constitución Política de Colombia**, consagra que los derechos de niñas y niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y reconoce como derechos fundamentales de niñas y niños, entre otros, el derecho a la vida, la integridad, la salud, el cuidado y amor y la libre expresión de su opinión; y que estos deberán ser protegidos por la familia, la sociedad y el Estado contra toda forma de violencia física o moral.

Que de conformidad con los **numerales 8, 9 y 16 del artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia**, son obligaciones del Estado en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito nacional, departamental, promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos; formar a niños, niñas y adolescentes y las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática, valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos; prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes.

Que el Congreso de la República de Colombia aprobó la **Ley 2089 de 2021** *“Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”*.

Que respecto de la Ley 2089 de 2021 declaró, entre otras cosas, la inexecutable del inciso segundo del artículo 1 en cuanto a la exigencia de reiteración y no afectación de la salud para erigir el castigo físico como causal de pérdida de la patria potestad, custodia y en procesos de emancipación; así como de las expresiones “de crianza, orientación o educación” contenidas en la definición de castigo físico contenida en el literal a del artículo 2.

Página 1

*“Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad”*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No.

0 1 0 1 1

FECHA:

0 2 NOV 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00521 DE 2022 EN EL QUE SE ADOPTAN LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021”**

Que, de acuerdo con el artículo 2 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991, los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que niñas y niños sean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, y frente a los tratos negligentes o malos tratos mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Que de acuerdo con la Observación General No. 8 del Comité sobre los Derechos del Niño relativa a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes, los Estados parte, deben consultar la opinión de niñas y niños, en la elaboración y aplicación de medidas educativas para erradicar los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, así como promover relaciones entre padres, madres, cuidadores y maestros relaciones y una educación positiva y no violenta.

Que de acuerdo con el inciso 1, del artículo 5 de la mencionada Ley, el Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con los padres de familia, representados en las asociaciones de padres y demás organizaciones civiles, formuló la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

Que de conformidad con el inciso 4, del artículo 5 de la mencionada Ley, las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno nacional.

Que el presidente de la República promulgó la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes el 15 de diciembre de 2021.

“Por economía administrativa” se estima además viable corregir un error mecanográfico del **ARTICULO 4** del **DECRETO 00521**, donde por error se transcribió al final la expresión “respuesta”; en vez de “responda”, por lo que se procede a su cambio.

*U. Hody*

Página 2

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





DECRETO No.

0 1 0 1 1

FECHA:

0 2 NOV 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00521 DE 2022 EN EL QUE SE ADOPTAN LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021”**

Con la finalidad de garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de violencias en todos los entornos en dónde crecen y se desarrollan, y tomar todas las acciones necesarias para prevenir el castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes contra la niñez, el (departamento, distrito o municipio) requiere adoptar la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención de estas formas de violencia e implementar las diferentes acciones que la integran.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificación del artículo 3 del Decreto 000521 de 15 de junio de 2022. El artículo 3 del presente Decreto, quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO DEFINICIONES:** Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación del presente decreto, se adoptará las siguientes definiciones:

- a) **Castigo físico:** Es toda aquel en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cualquier estado de dolor o malestar, con el fin de ejercer autoridad, disciplinar o corregir, siempre que no constituya conducta punible.
- b) **Tratos crueles, humillantes o degradantes:** Todo aquel con el que se menosprecie, humille, denigre estigmatice, amenace, atemorice o ridiculice al niño o adolescente, con el fin de ejercer autoridad, disciplinar o corregir, siempre que no constituya conducta punible.
- c) **Entornos:** Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos, hogar, centros educativos, comunitarios, espacios públicos, laborales, institucionales y virtuales.
- d) **Crianza, orientación o educación sin violencia:** Toda forma de disciplina y ejercicio de la autoridad basada en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente, que tiene en consideración sus características, intereses, necesidades y el contexto en el que se encuentran, sin manifestaciones de violencia, en un ambiente armonioso, solidario y

Página 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)

*UbodyP*



DECRETO No.

0 10 11

FECHA:

0 2 NOV 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00521 DE 2022 EN EL QUE SE ADOPTAN LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021”**

afectivo donde se brinde una protección integral y se garantice el derecho a un trato digno.

**ARTICULO SEGUNDO.** Corrijase la expresión “respuesta” contenida en el artículo cuarto del Decreto 00521, por la correcta “responda”, el cual quedará así:

**ARTICULO CUARTO. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN:** Adóptese la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra la niñez, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 5 de la Ley 2089 de 2021, y se adquiere el compromiso por parte del Departamento de Córdoba para implementar las diferentes acciones contenidas en la Estrategia y que responda a sus objetivos y metas.

**ARTICULO TERCERO.** En lo demás estese a lo dispuesto en el Decreto 00521 del 15 de junio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO VIGENCIA:** Esta Estrategia tiene vigencia a partir de su adopción y hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad al periodo determinado desde el orden nacional. Esta se actualizará teniendo en cuenta las disposiciones que para tal efecto emita el gobierno nacional para garantizar su permanencia y continuidad.

Dado en Montería,

0 2 NOV 2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Natalia Figueroa Muñoz*  
**NATALIA SOFIA FIGUEROA MUÑOZ**  
**GOBERNADORA-ENCARGADA**

*[Firma]*  
Proyectó: María de Jesús Orrego  
Revisó: Darlys Valverde Abogada Contratista SMGDS  
Revisó: Guillermo Corrales V. Abogado contratista SMGDS  
Aprobó: Vaness Hodeg Peña, SMGDS  
*[Firma]*

Página 4

*“Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad”*



DECRETO No. 00521

FECHA: 15 JUN 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021"**

### EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones y,

#### CONSIDERANDO

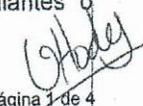
Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los derechos de niñas y niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y reconoce como derechos fundamentales de niñas y niños, entre otros, el derecho a la vida, la integridad, la salud, el cuidado y amor y la libre expresión de su opinión; y que estos deberán ser protegidos por la familia, la sociedad y el Estado contra toda forma de violencia física o moral.

Que de conformidad con los numerales 8, 9 y 16 del artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia, son obligaciones del Estado en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal; promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos; formar a niños, niñas y adolescentes y las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática, valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos; prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes.

Que, de acuerdo con el artículo 2 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991, los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que niñas y niños sean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, y frente a los tratos negligentes o malos tratos mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Que de acuerdo con la Observación General No. 8 del Comité sobre los Derechos del Niño relativa a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes, los Estados parte, deben consultar la opinión de niñas y niños, en la elaboración y aplicación de medidas educativas para erradicar los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, así como promover relaciones entre padres, madres, cuidadores y maestros relaciones y una educación positiva y no violenta.

Que el Congreso de la República de Colombia aprobó la Ley 2089 de 2021 "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o

  
Página 1 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 00521

FECHA: 15 JUN 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021"**

degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con el inciso 1, del artículo 5 de la mencionada Ley, el Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con los padres de familia, representados en las asociaciones de padres y demás organizaciones civiles, formuló la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

Que de conformidad con el inciso 4, del artículo 5 de la mencionada Ley, las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno nacional.

Que el presidente de la República promulgó la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes el 15 de diciembre de 2021.

Con la finalidad de garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de violencias en todos los entornos en donde crecen y se desarrollan, y tomar todas las acciones necesarias para prevenir el castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes contra la niñez, el (departamento, distrito o municipio) requiere adoptar la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención de estas formas de violencia e implementar las diferentes acciones que la integran.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO OBJETO:** Este Decreto tiene por finalidad adoptar la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y adquirir el compromiso de implementarla en el Departamento de Córdoba y desplegar las medidas necesarias para garantizar su implementación en la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente acto administrativo está dirigido a todas las autoridades del orden Departamental con competencias en la prevención de la violencia hacia la niñez.

Página 2 de 4

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*



DECRETO No.

00521

Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA:

15 JUN 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021"**

**ARTÍCULO TERCERO DEFINICIONES:** Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación del presente decreto, se adoptará la siguiente definición:

- a) **Castigo físico:** Es toda acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cualquier estado de dolor o malestar, con el fin de ejercer autoridad, disciplinar o corregir, siempre que no constituya conducta punible.
- b) **Tratos crueles, humillantes o degradantes:** Toda acción de crianza, orientación o educación con la que se menosprecie, humille, denigre, estigmatice, amenace, atemorice o ridiculice al niño, niña o adolescente, con el fin de ejercer autoridad, disciplinar o corregir, siempre que no constituya conducta punible.
- c) **Entornos:** Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos, hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.
- d) **Crianza, orientación o educación sin violencia:** Toda forma de disciplina y ejercicio de la autoridad basada en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente, que tiene en consideración sus características, intereses, necesidades y el contexto en el que se encuentran, sin manifestaciones de violencia, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo donde se brinde una protección integral y se garantice el derecho a un trato digno.

**ARTICULO CUARTO ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN:** Adóptese la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra la niñez, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 5 de la Ley 2089 de 2021, y se adquiere el compromiso por parte del Departamento de Córdoba para implementar las diferentes acciones contenidas en la Estrategia y que responsa a sus objetivos y metas.

**ARTÍCULO QUINTO COMPROMISOS GENERALES DE LAS AUTORIDADES TERRITORIALES:** Con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, el gobernador del Departamento de Córdoba debe designar las autoridades territoriales que liderarán su implementación en cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la Estrategia Nacional, y garantizará que estas acciones sean implementadas por funcionarios públicos con capacidad técnica y operativa, que permita dinamizar la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, el seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO SEXTO ARTICULACIÓN PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** La implementación, seguimiento y monitoreo de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, deberá articularse con la implementación de acciones contenidas en el Plan Departamental contra la violencia

Córdoba  
Página 3 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No.

00521

FECHA:

15 JUN 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**"POR MEDIO DEL CÚAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA NACIONAL PEDAGÓGICA Y DE PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES CONTRA LA NIÑEZ DE LA LEY 2089 DE 2021"**

hacia niñas, niños y adolescentes, adoptado en la MIAF mediante acta No 02 del 19 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO VIGENCIA:** Esta Estrategia tiene vigencia a partir de su adopción y hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad al periodo determinado desde el orden nacional. Esta se actualizará teniendo en cuenta las disposiciones que para tal efecto emita el gobierno nacional para garantizar su permanencia y continuidad.

Dado en Montería, 15 JUN 2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA**  
GOBERNADOR

PROYECTO: Darlys Valverde Abogada Contratista SMGD  
REVISÓ: VANESSA HODEG PERA SMGD  
APROBO: